

CIRCULAR No. 1794

SDR

Bogotá, 29 DIC 2014

PARA: SEÑORES REGISTRADORES DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DEL PAÍS.


DE: SUPERINTENDENTE DELEGADO PARA EL REGISTRO

ASUNTO: **Prohibición para Enajenar Bienes Inmuebles Sujetos a Registro**

Para su conocimiento y fines pertinentes, me permito comunicarles que mediante Oficio 431 de 23 de octubre de 2014 suscrito por el doctor Mauro Francisco Salgado Contreras Secretario del Juzgado promiscuo municipal de Bojacá, informa a la Superintendencia de Notariado y Registro, que en audiencia realizada el 23 de octubre de 2014, ordeno **PROHIBICION PARA ENAJENAR BIENES INMUEBLES SUJETOS A REGISTRO** durante los seis meses siguientes a la fecha de audiencia, que sean propiedad del señor **EDGAR GUILLERMO AGUIRRE AGUILAR**, identificado con C. C. 3.262.240

Comendidamente solicito, se consulten los índices y bases de datos de las oficinas a su cargo, para que se realicen las anotaciones correspondientes, e informar al doctor **MAURO FRANCISCO SALGADO CONTRERAS** Secretario Juzgado promiscuo municipal, ubicado en la Calle 7 N° 8 – 36 piso 2 del municipio de Bojacá Cundinamarca

Cordialmente,



ARCHIBALDO VILLANUEVA PERRUERO
Superintendente Delegado para Registro. (E)

Copia: Grupo de Divulgación
Proyectó: Erika P

República de Colombia



RAMA JURISDICCIONAL
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE BOJACÁ
Calle 7 No. 8-36 Piso 2 / 091 824 31 34
juzgadobojaica@gmail.com

Bojacá, 23 de octubre de 2014
OFICIO 431

SDR
1-0

1794

Señores

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO
Calle 26 No. 13-49
Bogotá .-

Fecha 28/10/2014 8:40:48
Folios 1 Anexos 0



SNR2014ER053182
Origen JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
Destino SDR / COORDINACION SUPERINTENDENCI
Asunto INASISTENCIA AL IMPUTARIA

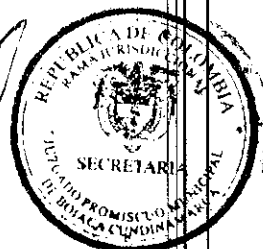
REF: CUI 252696000388201300473
DELITO: INASISTENCIA ALIMENTARIA
IMPUTADO: EDGAR GUILLERMO AGUIRRE AGUILAR -

Dando cumplimiento a lo ordenado en audiencia de imputación, dentro del asunto de la referencia y conforme a lo preceptuado por el artículo 97 del Código de Procedimiento Penal, comedidamente me permito comunicarle que a el señor EDGAR GUILLERMO AGUIRRE AGUILAR, titular de la cédula de ciudadanía No. 3.262.240, le queda PROHIBIDA LA ENAJENACIÓN de bienes sujetos a registro por el termino de seis (6) meses contados a partir de la fecha en que se práctico la Audiencia.

La anterior petición se eleva ante esta entidad, teniendo en cuenta que se desconoce si el señor Novoa Sarmiento es poseedor de algún inmueble en el territorio nacional.

Sírvase proceder de conformidad.

Cordialmente,



MAURO FRANCISCO SALGADO CONTRERAS
SECRETARIO